



MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y
SEGURIDAD SOCIAL

PROCESO
DE
SELECCIÓN DE

MÍNIMA CUANTÍA

No. SMS-MC-095-2026

***“APOYAR LAS LÍNEAS DE PROMOCIÓN DE
LA SALUD AUDITIVA Y COMUNICATIVA
DESDE LA
GESTIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON
PROCESOS DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y
SECUNDARIA, TANTO EN EL ÁMBITO
INSTITUCIONAL COMO COMUNITARIO”***

INVITACIÓN PÚBLICA



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de i electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.
4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA
12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.
15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.



II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este proceso de mínima cuantía constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso el cual está identificado con el radicado N° SMS-MC-095-2026, mediante cual podrán allegar todas a las observaciones y requerimiento conforme a su labor de control social.

TÉRMINOS DEL PROCESO

Cronograma

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

Términos para publicación de adendas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

Protocolo de indisponibilidad

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Información Inexacta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda



**INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026**

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto N° 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y artículo 30 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 por el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; **INVITA** a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presente propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

1. OBJETO

APOYAR LAS LÍNEAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD AUDITIVA Y COMUNICATIVA DESDE LA GESTIÓN DEL RIESGO RELACIONADAS CON PROCESOS DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, TANTO EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL COMO COMUNITARIO.

2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

CODIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
42	4218	421824	42182416	Timpanómetro o sus accesorios
42	4218	421820	42182005	Oftalmoscopios u otoscopios o sets de escopios
85	8512	851222	85122201	Valoración del estado de salud individual

NOTA 1: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

NOTA 2: La necesidad objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

3. ALCANCES

ALCANCES



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

1. Prestar el apoyo desde el área de fonoaudiología para llevar a cabo la valoración a niños y niñas de la primera infancia en el ámbito institucional de los CDI Cosechando Sueños y Perlitas del Otún del ICBF priorizados por el programa salud infantil.

Dicho proceso se llevará a cabo a través de la aplicación de una prueba tamiz, acompañado de un proceso de estimulación integral del sano crecimiento y desarrollo con énfasis en habilidades lingüísticas, cognitivas, motrices y perceptuales incluyendo grupos focales de mantenimiento según criterios obtenidos en la prueba inicial desde los niveles (-alerta y riesgo); posterior a ello se deberá realizar la valoración final por medio de la prueba tamiz de los niños detectados en los niveles anteriormente descritos.

Es importante aclarar que este alcance obedece a una actividad que requiere continuidad en el proceso por ende; durante el periodo contractual se deberán garantizar 1122 acciones de estimulación integral.

2. Realizar otoscopia con equipo otoscopio, con sus insumos individuales desechables necesarios para el examen; otoemisiones acústicas y timpanometrías a niños y niñas de la primera infancia de los CDI: Otún 1, Otún 2, San José 1, San José 2, Utepitos, Perlitas del Otún, Cosechando sueños, y Salamanca y/u hogares infantiles del ICBF priorizados por el programa de salud infantil que brinden diagnóstico acertado, que permitan identificar el estado, movilidad, elasticidad y funcionalidad del oído medio, donde se evidencie resultado individual de los hallazgos encontrados a nivel de: datos del menor, resultados de la otoscopia, resultados del timpanograma, resultados de emisiones otoacústicas (DPOAE) y recomendaciones. Los resultados deberán consolidarse por unidad de servicio y entregarse a cada uno de los coordinadores de los CDI Otún 1, Otún 2, San José 1, San José 2, Utepitos, Perlitas del Otún, Cosechando sueños, y Salamanca y/u hogares infantiles priorizados por el programa salud infantil donde se evidencie el Diagnóstico, y las recomendaciones de cada menor intervenido

Durante el periodo contractual se deberán garantizar 1600 tamizajes auditivos.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Garantizar la valoración inicial y final por medio de una prueba tamiz a los niños y niñas de la primera infancia en el ámbito institucional de los CDI Cosechando Sueños y Perlitas del Otún del ICBF priorizados por el programa.
- Garantizar la conformación de grupos focales de mantenimiento con niños y niñas de la primera infancia correspondientes a los CDI Cosechando Sueños y Perlitas del Otún priorizados por el programa teniendo en cuenta los criterios obtenidos en la prueba tamiz desde los niveles (-alerta y riesgo). El contratista deberá mantener los grupos focales durante todo el periodo contractual efectuando acciones de estimulación integral del sano crecimiento y desarrollo con énfasis en habilidades lingüísticas, cognitivas, motrices y perceptuales.
- El contratista deberá soportar 1120 acciones de estimulación distribuidas en: (valoración inicial, acciones de estimulación y valoración final) durante todo el periodo contractual, dicha meta está contemplada en el plan de acción del programa salud infantil, según asignación por parte de la supervisión.



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- El contratista deberá entregar 1600 tamizajes auditivos durante todo el periodo contractual, dicha meta está contemplada en el plan de acción del programa salud infantil, según asignación por parte de la supervisión..
- Para la realización de las valoraciones se deberá realizar inicialmente otoscopia, con equipo otoscopio, con sus insumos individuales desechables necesarios para este proceso.
- Garantizar las valoraciones tamices audiológicas a los niños y niñas de la primera infancia correspondientes a los CDI: Otún 1, Otún 2, San José 1, San José 2, Utepitós, Perlitas del Otún, Cosechando sueños, y Salamanca y/o jardines infantiles del ICBF, priorizados por el programa. Tamización (otoemisiones acústicas-timpanometría reflejo ipsilateral), exámenes objetivos que brinden diagnóstico acertado, que permitan identificar el estado, movilidad, elasticidad y funcionalidad del oído medio.
- Para la realización de las otoemisiones acústicas es necesario contar con un equipo o unidad para utilizar en un entorno adecuado y silencioso para la evaluación, este debe realizar emisiones otoacústicas (producto de distorsión, DPOAE y por transitorio evocado, TEOAE), contando con todos los insumos individuales necesarios para realizar la prueba, manejado por personal técnicamente calificado, profesional especialista en (audiología), para la realización de la prueba e interpretación de resultados con experiencia en manejo de población de primera infancia.
- Para la realización de timpanometría y reflejo ipsilateral, es necesario equipo timpanómetro un equipo o unidad de tipo portátil que realiza pruebas timpanométricas y pruebas de reflejo acústico de medición de reflejos estapediales ipsilaterales. Manejado por personal técnicamente calificado, profesional especialista en (audiología) para la realización de la prueba e interpretación de resultados con experiencia en manejo de población de primera infancia.
- Los equipos anteriormente mencionados deben contar con la trazabilidad respectiva en cuanto a mantenimiento y calibración, según normatividad vigente.
- Garantizar canalizaciones. (exámenes clínicos y/o atención con médico especialista en ORL), según indicaciones de la audióloga, profesional a cargo de la atención, cuando las valoraciones iniciales presenten alteraciones.
- El contratista se obliga con el Municipio de Pereira a NO utilizar equipos deteriorados, o aquellos que por cualquier causa hayan perdido la calibración. Los equipos deberán estar en perfectas condiciones, contar con las fichas técnicas y certificados de calibración y mantenimiento respectivos.
- Garantizar durante toda la ejecución del contrato el profesional ofertado como requisito habilitante para prestar el servicio de seguimiento y monitoreo que permita identificar el estado, movilidad, elasticidad y funcionalidad del oído medio en la primera infancia, en caso de requerir algún cambio, deberá informarlo previamente al supervisor y deberá acreditar que el profesional cumple con el siguiente perfil:

Recurso Humano	Acciones	Cantidad	Experiencia requerida
----------------	----------	----------	-----------------------



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Audióloga	Llevar a cabo valoraciones tamices audiológicas a niños y niñas de la primera infancia de los CDI: Otún 1, Otún 2, San José 1, San José 2, Utepitos, Perlitas del Otún, Cosechando sueños, y Salamanca y/o jardines infantiles del ICBF, priorizados por el programa salud infantil. Tamización con énfasis en (otoemisiones acústicas-timpanometría)	1	Mínimo un (1) año de experiencia profesional
Fonoaudióloga	Realizar acciones de promoción de la estimulación integral del sano crecimiento y desarrollo a niños y niñas de la primera infancia de manera grupal con énfasis en habilidades lingüísticas, cognitivas, motrices y perceptuales en el ámbito institucional de los CDI: Cosechando sueños y Perlitas del Otún del ICBF priorizados por el programa salud infantil	1	Mínimo un (1) año de experiencia profesional

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
- Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en la presente Invitación Pública.
- Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
- Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
- Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato
- Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- El Contratista acatará la confidencialidad de los datos propios del Municipio de Pereira.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades propias del objeto contractual.
- Acatar las instrucciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato
- Hacer uso de los elementos de protección personal, los cuales correrán por cuenta del contratista.
 - De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pereira tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercerá través de los funcionarios designados para el efecto, los controles necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condiciones establecidas.
3. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira.
4. Emitirlas directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir informar sobre los cambios que se pudieren generar.
5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
6. El municipio, a través de la supervisión se encargara de validar la ejecución de 1120 acciones de estimulación distribuidas en: (valoración inicial, acciones de estimulación y valoración final) durante todo el periodo contractual.
7. El municipio, a través de la supervisión se encargará de validar la ejecución de 1600 tamizajes auditivos durante todo el periodo contractual.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. EXPERIENCIA REQUERIDA:

PARA PERSONA NATURAL: Se deberá acreditar experiencia general de un (01) año, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional e Inscripción Del Registro Único Del Talento Humano En Salud ReThus, vigente.

PARA PERSONA JURÍDICA: Se deberá aportar el Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con dos (2) años desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con la realización de exámenes médicos y/o valoraciones sensoriales.

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 1. "Tiempo de experiencia" así;

Se deberá aportar el Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con un (1) año desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con la realización de exámenes médicos y/o valoraciones sensoriales.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio aplica si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

CRITERIOS DIFERENCIALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Se deberá aportar el Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con un (1) año desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con la realización de exámenes médicos y/o valoraciones sensoriales.

Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

NOTA 1: Las certificaciones expedidas por entidades públicas deben ser firmadas por el funcionario competente, y las certificaciones expedidas por entidades privadas serán firmadas por su representante legal.

NOTA 2: La Secretaria de Salud Pública y de Seguridad Social del municipio de Pereira se reserva el derecho a verificar la información solicitada cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación, la entidad advierte inconsistencias o irregularidades que no permiten el análisis objetivo del requisito que se pretende acreditar, será rechazada la propuesta.

NOTA 3: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- Para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, el proponente deberá acreditar que el número profesional cumple con el siguiente perfil:

Recurso Humano	Acciones	Cantidad	Experiencia requerida
Audióloga	Llevar a cabo valoraciones tamices audiológicas a niños y niñas de la primera infancia de los CDI: Otún 1, Otún 2, San José 1, San José 2, Utepitos, Perlitas del Otún, Cosechando sueños, y Salamanca y/o jardines infantiles del ICBF, priorizados por el programa salud infantil. Tamización, con énfasis en (otoemisiones acústicas-timpanometría	1	Mínimo un (1) año de experiencia profesional
Fonoaudióloga	Realizar acciones de promoción de la estimulación integral del sano crecimiento y desarrollo a niños y niñas de la primera infancia de manera grupal con énfasis en habilidades lingüísticas, cognitivas, motrices y perceptuales en el ámbito institucional de los CDI: Cosechando sueños y Perlitas del Otún del ICBF	1	Mínimo un (1) año de experiencia profesional



**INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026**

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	priorizados por el programa salud infantil		
--	--	--	--

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

TÉRMINO	NO EXCEDER
El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que suceda.	31 de diciembre del 2025

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
\$ 147,939,666.67	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE

7 RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4772	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 fondos comunes	2024660010069 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	\$ 148.826.925

8 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

8.1 Variables o forma en que se calculó el presupuesto.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó *estudio de mercado, utilizando cotizaciones, proyección de presupuesto, que se utilizó para calcular el valor del contrato.*



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Se realizó las solicitudes de cotización donde se solicitaron a los proveedores por correo electrónico institucional el valor de los ítems a cotizar, así como documentos de las empresas. Para lo cual se obtuvo tres cotizaciones.

Se procede a estimar el valor promedio con las tres cotizaciones recibidas en respuesta de la solicitud cotizaciones realizadas por la entidad mediante correo electrónico institucional.

ESTUDIO DE MERCADO TAMIZAJE AUDITIVO											
			Willy Alexander Luna Semanate Cedula: 1061797434		Gloria Constanza Rivera Cedula: 42092975		VitalSalud NIT 901163080-7		PROMEDIO DE MERCADO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD	
1	Prestar el apoyo desde el área de fonoaudiología para llevar a cabo la valoración a niños y niñas de la primera infancia en el ámbito institucional de los CDI Cosechando Sueños y Perifoneas del Otón del ICBF priorizados por el programa salud infantil. Dicho proceso se llevará a cabo a través de la aplicación de una prueba tamiz, acompañado de un proceso de estimulación integral del sano crecimiento y desarrollo con énfasis en habilidades lingüísticas, cognitivas, motrices y perceptuales incluyendo grupos focales de mantenimiento según criterios obtenidos en la prueba inicial desde los niveles (-alerta y riesgo); posterior a ello se deberá realizar la valoración final por medio de la prueba tamiz de los niños detectados en los niveles anteriormente descritos.	1122	\$ 77,000	\$ 86,394,000	\$ 76,000	\$ 85,272,000	\$ 36,500				
								\$ 40,953,000	\$ 63,166.67	\$ 70,873,000.00	
2	Realizar otoscopia con equipo otoscopio, con sus insumos individuales desechables necesarios para el examen, otomisiones acústicas y timpanometrias a niños y niñas de la primera infancia de los CDI: Otón 1, Otón 2, San José 1, San José 2, Uteptos, Perifoneas del Otón, Cosechando sueños, y Salamanca y/u hogares infantiles del ICBF priorizados por el programa de salud infantil que brinden diagnóstico acertado, que permitan identificar el estado, movilidad, elasticidad y funcionalidad del oído medio, donde se evidencie resultado individual de los hallazgos encontrados a nivel de: datos del menor, resultados de la otoscopia, resultados del timpanograma, resultados de emisiones otoacústicas (DPOAE) y recomendaciones. Los resultados deberán consolidarse por unidad de servicio y entregarse a cada uno de los coordinadores de los CDI Otón 1, Otón 2, San José 1, San José 2, Uteptos, Perifoneas del Otón, Cosechando sueños, y Salamanca y/u hogares infantiles priorizados por el programa salud infantil donde se evidencie el Diagnóstico, y las recomendaciones de cada menor intervenido.	1600	\$ 38,000	\$ 60,800,000	\$ 42,000	\$ 67,200,000	\$ 64,500				
								\$ 103,200,000	\$ 48,166.67	\$ 77,066,666.67	
VALOR TOTAL				\$ 147,194,000		\$ 152,472,000		\$ 144,153,000		\$ 147,939,666.67	

En este estudio de mercado se analizaron los promedios de los precios unitarios y precios totales de cada elemento, artículo o bien adquirir, esto con el fin de que los proponentes no superen estos precios referentes en el momento de presentar la oferta oficial y no correr el riesgo. Estos valores **NO INCLUYE IVA, ya que estos servicios son de salud.**

El valor sugerido para este proceso según el estudio del mercado sería la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 147,939,666.67).**

NOTA: El personal de la secretaría y el secretario de despacho, verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a la justificación del valor del contrato.

a. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.



**INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026**

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla procultura	Municipal	1.5%
Estampilla proadulto mayor	Municipal	2%
Estampilla prodeporte	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
RetelCA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla para la Justicia Familia	Municipal	2%

9 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pereira cancelará el valor del presente contrato mediante actas parciales, el cual se cancelará con base a los servicios real y efectivamente prestados de conformidad a las actividades descritas en el objeto y alcances del presente contrato, previa aprobación del supervisor.

NOTA: El oferente debe tener en cuenta dentro la propuesta todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso, así como los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato.

10 CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo 1 de presentación de la propuesta. - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	Anexo 1 carta presentación de la propuesta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. ANEXO 1
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. ANEXO 2
CAPACIDAD JURÍDICA	En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, o cualquier otra forma asociativa que esté determinada por la Ley, conformada por personas jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que no se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con la realización de exámenes médicos y/o valoraciones sensoriales, cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente documento.	Cuando se trate de personas jurídicas, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso. Se deberá aportar Copia de la cédula de ciudadanía (amarilla con hologramas) o de extranjería o pasaporte del representante legal. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización de la junta Directiva. Carta de autorización de la Junta Directiva al Representante Legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Representante Legal deberán estar claramente expresadas en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Las personas jurídicas interesadas en participar en Procesos de Contratación deben acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, tal como se encuentra dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 6, inciso tercero, modificado por la ley 2160 de 2021, artículo 1.



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
		Si se trata de persona natural, el proponente deberá presentar el título profesional, con tarjeta profesional vigente, antecedentes profesionales con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario y ReThus vigente, anterior a la fecha de cierre del proceso y cuya actividad sea coherente con el objeto a contratar. El proponente debe aportar Copia de la cédula de ciudadanía (amarilla con hologramas) o de extranjería o pasaporte. Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá presentar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes y cumplir con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar cuando se requiera
		Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería (amarilla con hologramas) o pasaporte
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada,	Hoja de vida de la función pública.
EXPERIENCIA PERSONA NATURAL*	Experiencia general	Deberá aportar Diplomas, actas de grado, tarjeta profesional, antecedentes profesionales y Rethus.
	Se deberá acreditar experiencia general de un (01) año, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional e Inscripción Del Registro Único Del Talento Humano En Salud ReThus, vigente.	
EXPERIENCIA PERSONA JURÍDICA*	Se deberá aportar el Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con dos (2) años desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con la realización de exámenes médicos y/o valoraciones sensoriales.	Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción
	Experiencia general	



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA (CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES)	Se deberá aportar el Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con un (1) año desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con la realización de exámenes médicos y/o valoraciones sensoriales.	Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción
CRITERIOS DIFERENCIALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Se deberá aportar el Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con un (1) año desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con la realización de exámenes médicos y/o valoraciones sensoriales.	Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción
CERTIFICADO DE HABILITACIÓN	El contratista deberá constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud vigente, expedido por la Secretaría competente, la cual deberá acreditar que puede prestar el servicio de manera extramural.	Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
LIBRETA MILITAR	Anexar Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.	Anexar documentos indicados.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Deberá presentar copia del documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. -	Anexar documento indicado en el cual se pueda verificar que la actividad económica reportada es coherente con el objeto a contratar.
PAGO DE APORTES A LA SGSS	El proponente deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	El proponente persona jurídica deberá presentar certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses. (Artículo 23 Ley 1150/2007), firmado por el Revisor Fiscal cuando cuente con esta figura (quien deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
		Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores Públicos), o el Representante Legal. La Persona Natural, deberá aportar planilla de pago en la que se acredite que se encuentra al día.
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM	Aportar Certificación REDAM. El Artículo 6 numeral 1 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 el cual establece que El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Este certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web carpeta ciudadana digital.	Aportar dicho certificado.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	El proponente deberá anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales o judiciales, y registro nacional de medidas correctivas. Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el Municipio en las respectivas plataformas.	• Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la persona natural o en caso de ser persona jurídica, tanto de ésta como del Representante Legal. • Certificado de antecedentes fiscales y Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, correspondiente a la persona natural o en caso de ser persona jurídica, tanto de ésta como del Representante Legal. • Certificado de antecedentes penales o judiciales, correspondiente a la persona natural o en caso de ser persona jurídica, del Representante Legal. • Certificado de medidas correctivas, correspondiente a la persona natural o en caso de ser persona jurídica, del Representante Legal. • Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, correspondiente a la persona natural o en caso de ser persona jurídica, del Representante Legal.



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	- La duración de este Consorcio o Unión Temporal será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos. - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. - Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. - Señalar el porcentaje de participación. - Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. - Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	Anexos conformación de consorcio o unión temporal debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes. ANEXO 4 y 5
OFERTA ECONOMICA	Los valores mensuales y anuales propuestos no podrán superar los valores promedio establecidos por la entidad para cada vigencia.	Debe ser presentada directamente en la plataforma transaccional Secop II y DEBERA APORTAR ANEXO 6 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. NO SUBSANABLE

Para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, el proponente deberá acreditar que el número profesional cumple con el siguiente perfil:

Recurso Humano	Acciones	Cantidad	Experiencia requerida	Acreditación
Audióloga	Llevar a cabo valoraciones tamices audiológicas a niños y niñas de la primera infancia de los CDI y/o jardines infantiles del ICBF, priorizados por el programa salud infantil. Tamización acorde a edad cronológica, con énfasis en (otoemisiones acústicas-timpanometría	1	Mínimo un (1) año de experiencia profesional	El proponente deberá presentar, carta de compromiso del profesional objeto de habilitación, dado el caso no cuente con el mismo dentro de la planta de personal, mencionando que el mismo desarrollará las actividades del contrato si el proponente sale favorecido. Anexo 7 Anexar Certificaciones del



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

				profesional y la hoja de vida con la experiencia detallada y requerida anteriormente. Anexar Todos los soportes tanto de títulos académicos, tarjeta profesional antecedentes profesionales. Deberá aportar Rethus.
Fonoaudióloga	Realizar acciones de promoción de la estimulación integral del sano crecimiento y desarrollo a niños y niñas de la primera infancia de manera grupal con énfasis en habilidades lingüísticas, cognitivas, motrices y perceptuales en el ámbito institucional de los CDI y/o jardines infantiles del ICBF priorizados por el programa salud infantil	1	Mínimo un (1) año de experiencia profesional	El proponente deberá presentar, carta de compromiso del profesional objeto de habilitación, dado el caso no cuente con el mismo dentro de la planta de personal, mencionando que el mismo desarrollará las actividades del contrato si el proponente sale favorecido. Anexo 7 Anexar Certificaciones del profesional y la hoja de vida con la experiencia detallada y requerida anteriormente. Anexar Todos los soportes tanto de títulos académicos, tarjeta profesional antecedentes profesionales. Deberá aportar Rethus.

NOTA: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe en una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

* Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

- a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Valor del contrato.
- e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
- f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

11. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 1. “Tiempo de experiencia” así;

Se deberá aportar el Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con un (1) año desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con Objeto social o



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

actividad económica del registro mercantil relacionada con la realización de exámenes médicos y/o valoraciones sensoriales.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio aplica si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato

Se deberá aportar el Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con un (1) año desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con la realización de exámenes médicos y/o valoraciones sensoriales.

CRITERIOS DIFERENCIALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Se deberá aportar el Certificado De Existencia Y Representación Legal y/o Certificado Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con un (1) año desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con la realización de exámenes médicos y/o valoraciones sensoriales.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

-La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto N° 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO**.

Nota: El **MENOR PRECIO** será establecido con el valor de la propuesta y la totalidad de la carga impositiva, sin embargo, el valor ofertado no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

13.1. Portal Único de Contratación – SECOP II.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso la plataforma transaccional SECOP II habilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

13.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.
- b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.
- d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.
- e. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.
- f. El municipio de Pereira NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.
- g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Pereira NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

14. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> .

15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Pereira, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas,



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

16. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad.	MEDIA-BAJA	MEDIO-ALTO	x		Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso
Riesgo Operacional	El diseño de la modalidad de selección puede desembocar en la no obtención de los bienes de mejor calidad en el mercado	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJA	x		Amplitud, especificidad y precisión de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos.
Riesgo Operacional	Errores en la digitación de la ficha técnica.	MEDIA-BJA	MEDIO -BAJO	x		Revisión minuciosa y detallada de las especificaciones técnicas.
Riesgo Económico	Oferta económica artificialmente baja	MEDIA-BAJA	MEDIO	X	X	Requerimiento al proponente para que justifique su oferta económica
Riesgo Social Político	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	BAJA	MEDIO-ALTO	X		Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal
Riesgo Económico	Fluctuación de precios de los bienes	BAJA	BAJA		X	Precios que no fluctúan o escasean.
Riesgo Financiero	Perdida de la capacidad económica y patrimonial por	MEDIA-BAJA	ALTO		X	Solicitar las garantías necesarias que



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
	parte del contratista para cumplir con el objeto del contrato.					respalden la contratación.
Riesgo Operacional	Elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIA-BAJO	MEDIO-BAJO		X	Obligación de cambio a costo propio por parte del contratista
Riesgo Operacional	Error en la realización de audiometrías o pruebas	MEDIA-BAJO	MEDIA-BAJO		X	Garantizar la correcta realización de las audiometrías y pruebas
Riesgo Operacional	Incumplimiento de la programación de atención	MEDIA-BAJO	MEDIA-BAJO		X	Corresponde al contratista garantizar el cumplimiento de la programación las de atenciones.
Riesgo Operacional	Incumplimiento de normas de bioseguridad	MEDIA-BAJO	MEDIA-BAJO		X	Corresponde al contratista realizar una correcta utilización de los elementos de bioseguridad sanitarios de conformidad a la normatividad vigente.
Riesgo Tributario	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	MEDIA-BAJA	MEDIO		X	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.
Riesgo Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros.	MEDIA	ALTO		X	Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual



INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

TIPIFICACION		ESTIMACION		ASIGNACION		CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	
Riesgo regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	MEDIA-BAJA	MEDIO-BAJO	X	X	Verificación y análisis constante de los cambios normativos que pueden incidir en el contrato con el apoyo de la Secretaría Jurídica del Municipio de Pereira.

18. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

Garantías	%DEL AMPARO
De cumplimiento	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
Calidad de los Servicios	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones Laborales	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual: civil	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones de derivadas la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato

Otros	Cláusulas contractuales
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en ésta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
Cláusula pecuniaria penal	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que cumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

19. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA.

19.1. REGLAMENTACIÓN:

19.1.1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

19.1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicará uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

corresponda, diligenciar el «Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6- Participación mayoritaria de



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. referir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 7– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. .

7.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7. Participación



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato No 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. .

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme».



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. «Formato No 11. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales».

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente Ley (Ley 2479 de 2025); o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para validar este requisito se debe aportar certificación expedida por el ICBF en la que pueda comprobarse la calidad que el oferente quiere hacer valer dentro del proceso.

13 Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten lo señalado en el Decreto 287 de 2026, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

14



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : <https://www.random.org/lists/>), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

19.1.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.
- b) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en el presente pliego de condiciones.
- e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
- f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
- g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
- h) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en la invitación pública y sus anexos.
- j) Cuando una vez requerido por el Municipio de Pereira, el oferente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas dentro del término de traslado del informe de evaluación; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta.
- k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
- l) Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- m) Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
- n) Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes.
- o) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.
- p) Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios previos o proyectos respectivos.
- q) Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
- r) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.
- s) Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.
- t) Ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.
- u) Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

19.1.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pereira podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva. En caso de declararse desierto el proceso se podrá aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

19.1.5. OBSERVACIONES

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados a través de la plataforma SECOP II pestaña de mensajes, de lo contrario dichas observaciones serán



Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

19.1.6. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Los documentos objeto del presente proceso de contratación, deben ser anexados con las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II en las pestañas dispuestas para tales fines.

20. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015**, y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

21. SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por la persona que designe el/la ordenador(a) del gasto para tal efecto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el municipio de Pereira, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la orientador(a) del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión”, contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.



**INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD SOCIAL
SMC-MC-095-2026**

Versión: 3

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

Se firma a los diez (10) días del mes de julio del año 2026.

Proyecto y elaboró: Ana María Díaz Y – Contratista

Revisó: Daniela Cardona Bautista - Abogada Contratista